	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

Yopal, 02 de junio de 2026

2026021306

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de junio del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-0022 al ejecutado **ALEXANDER VIGOTT GUTIERREZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
VIGOTT GUTIERREZ	ALEXANDER	6965032

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 02 de junio hasta el día 09 de junio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.



Firmado digitalmente  
por KAREN ANDREA  
ESPINOSA SARMIENTO


**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: *Jenny Loza*  
Yeymi Velónica Loza Monroy  
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 026 del 2026.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.  
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

**RESOLUCIÓN No. 0022 DEL 16 DE JUNIO DE 2025**

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP No. 2025-0022, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4120082, exigibilidad Pagaré No. 4120082.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No 133 de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4120082 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4120082, reposa el documento denominado "plan de pago", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4120082, fue suscrito y aceptado en blanco por el señor (a) **DIANA CAROLINA PERALTA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **47.441161**, en calidad de beneficiario (a) del crédito, así como por el señor (a) **ALEXANDER VIGOTT GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **6.965.032**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4120082, en fecha 16 de junio de 2025 y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$10.909.089.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.


Que, el pagaré No. 4120082 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

**Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

**E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-99-CERVA0005

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *"Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *"Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **DIANA CAROLINA PERALTA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **47.441.161**, y **ALEXANDER VIGOTT GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **6.965.032**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4120082**:

1. Por concepto de la cuota No. 9 de fecha 01-11-2023, por un valor capital de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.727.273.00) M/CTE.**
  - 1.1. Por el interés de plazo a la tasa del 12.84% N.A, por valor de **SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$706.120.00) M/CTE**; causados del 02-05-2023 al 01-11-2023.
  - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No.9, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible, esto es desde el 02-11-2023 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  - 1.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 9, esto es **CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$116.674.00) M/CTE.**
2. Por concepto de la cuota No. 10 de fecha 01-05-2024, por un valor capital de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.727.273.00) M/CTE.**

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER493305

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

- 2.1. Por el interés de plazo a la tasa del 12.84% N.A, por valor de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$523.833.00) M/CTE**; causados del 02-11-2023 al 01-05-2024.
- 2.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No.10, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible, esto es desde el 02-05-2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 2.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 10, esto es **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) M/CTE**.
3. Por concepto de la cuota No. 11 de fecha 01-11-2024, por un valor capital de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.727.273.00) M/CTE**.
  - 3.1. Por el interés de plazo a la tasa del 12.84% N.A, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS (\$353.060.00) M/CTE**; causados del 02-05-2024 al 01-11-2024
  - 3.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No.11, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible, esto es desde el 02-11-2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  - 3.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 11, esto es **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) M/CTE**.
4. Por concepto de la cuota No. 12 de fecha 01-05-2025, por un valor capital de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.727.270.00) M/CTE**.
  - 4.1. Por el interés de plazo a la tasa del 12.84% N.A, por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$173.652.00) M/CTE**; causados del 02-11-2024 al 01-05-2025.
  - 4.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No.12, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible, esto es desde el 02-05-2025 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

**ARTICULO SEGUNDO:** Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **DIANA CAROLINA PERALTA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.47.441.161**, y **ALEXANDER VIGOTT GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 6.965.032**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuanto se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$23.931.517.00)**. M/CTE.

**ARTICULO CUARTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 475-9737** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo Casanare de propiedad del ejecutado (a) **DIANA CAROLINA PERALTA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 47.441.161**.

**ARTICULO QUINTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 470-67664** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare de propiedad del ejecutado (a) **ALEXANDER VIGOTT GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 6.965.032**

**ARTICULO SEXTO:** Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por relación contractual civil, comercial o laboral le adeuden al ejecutado **DIANA CAROLINA PERALTA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 47441161** en la empresa **LOS ROBLES FIGURADOS SAS** con NIT:900784659. Si se trata de relación laboral, la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado.

Líbrense los oficios correspondientes, limitándose la medida a la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$23.931.517.00)**. M/CTE.

**ARTICULO SEPTIMO: CUARTO:** Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por relación contractual civil, comercial o laboral le adeuden al ejecutado **ALEXANDER VIGOTT GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6965032** en la empresa **CONFIPETROL SAS** con NIT:900179369. Si se trata de relación laboral, la medida únicamente se circunscribirá al


📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** [instituto@ifc.gov.co](mailto:instituto@ifc.gov.co)



CO-SC-CER493955



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado.

Librense los oficios correspondientes, limitándose la medida a la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$23.931.517.00)**. M/CTE.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida al correo electrónico [dianacarolina1306@hotmail.com](mailto:dianacarolina1306@hotmail.com), del ejecutado(a) **DIANA CAROLINA PERALTA MORENO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico [vigottes-hato@hotmail.com](mailto:vigottes-hato@hotmail.com) del ejecutado(a) **ALEXANDER VIGOTT GUTIERREZ**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO DECIMO:** Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTÍCULO ONCE:** Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

**ARTICULO DOCE:** Librense los oficios correspondientes.

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de junio de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

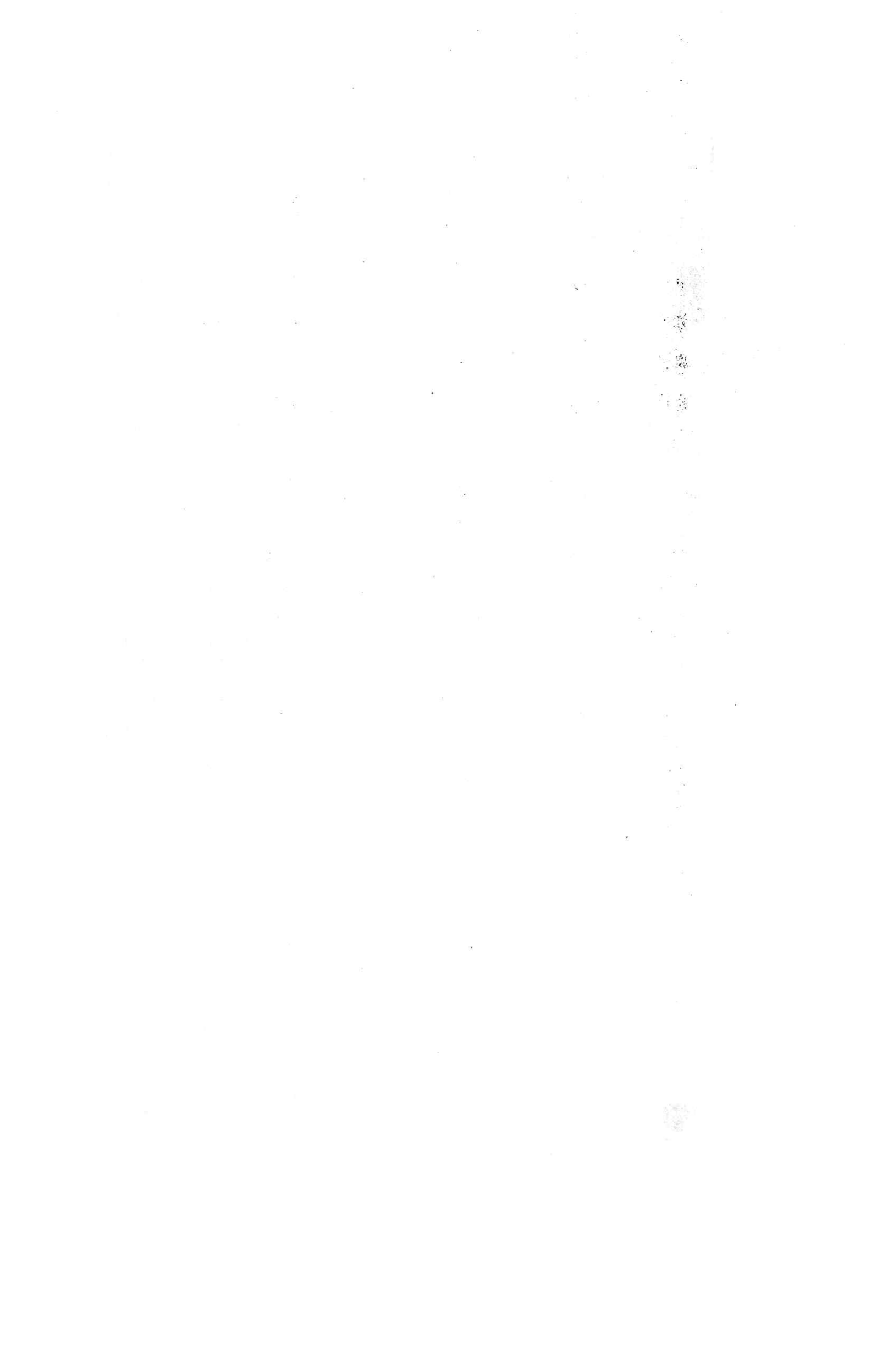
  
**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: YEYMI VERONICA LOZA MONROY  
Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 139 del 2025

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: [Instituto@ifc.gov.co](mailto:Instituto@ifc.gov.co)





**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO**

CODIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:  
09-07-2015

VERSIÓN:01

**PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN**

Elaboro: YLOZA

**Pagare No. 4120082**

Fecha sistema	16-06-2025	Fecha pagare	11-04-2019	Valor credito	30,000,000	Saldo credito	15,925,148	Plazo	72	M
Cliente	47441161 DIANA CAROLINA PERALTA MORENO					Saldo Capital	10,909,089			
Direccion	CL 31 31 -21 Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	BOVINOS DOBLE PROPOSITO			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	12-04-2019	Fecha vencimiento	01-05-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-06-2025			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	12.840	Telefonos	3208710665 / 3115104049 / 3115104049				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		01-01-2024				
Valor cuota		Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		72 - Meses				

## Codeudores

6965032 ALEXANDER VIGOTT GUTIERREZ 3112903537 3138500720 CL 35 16 -40 - YOPAL

## DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		796,257
12	01-05-2025		SEGURO DE VIDA		
12	01-05-2025	46	INTERES MORATORIO		88,811
12	01-05-2025	46	INTERES CORRIENTE	173,652	173,652
12	01-05-2025	46	CAPITAL	2,727,270	2,727,270
11	01-11-2024	227	CAPITAL	2,727,273	2,727,273
11	01-11-2024	227	SEGURO DE VIDA		120,000
11	01-11-2024	227	INTERES MORATORIO		441,998
11	01-11-2024	227	INTERES CORRIENTE	353,060	353,060
10	01-05-2024	411	CAPITAL	2,727,273	2,727,273
10	01-05-2024	411	SEGURO DE VIDA		120,000
10	01-05-2024	411	INTERES MORATORIO		865,670
10	01-05-2024	411	INTERES CORRIENTE	523,833	523,833
9	01-11-2023	593	INTERES MORATORIO		1,506,241
9	01-11-2023	593	INTERES CORRIENTE	706,120	706,120
9	01-11-2023	593	CAPITAL	2,727,273	2,727,273
9	01-11-2023	593	SEGURO DE VIDA		116,674
<b>TOTAL</b>					<b>16,721,405</b>

## SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	796,257
1	CAPITAL	10,909,089
2	INTERES CORRIENTE	1,756,665
4	INTERES MORATORIO	2,902,720
95	SEGURO DE VIDA	356,674
<b>TOTAL</b>		<b>16,721,405</b>